



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SOOS
ABOGADO

En la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de diciembre de 2011.

doce, siendo las 17:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 149/11, caratulado "CATTANEO, Alejandro Daniel, Juez de Paz Letrado de Hurlingham s/ FALBO, María del Carmen - Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctora Eduardo Néstor de Lázzari, los señores Conjueces doctores Guillermo Michelson Irusta, Carlos Alberto Andreucci, Noemí Inés García y Horacio Enrique Hernández y los señores Legisladores Jorge Alberto D'Onofrio, Cristina Beatriz Fioramonti y Aníbal Julio Asseff. Los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un

caso que compete a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?-----

I) Que la denuncia que nos convoca ha cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento y que este Jurado, sin ingresar en este estado, en el estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ella expuestos, considera que resultan atrapados por la Jurisdicción del Tribunal, no obstante su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----

II) Que el Dr. Cattaneo, con fecha 18 de noviembre de 2011, con la asistencia letrada de los doctores Carlos Irisarri, Flavio Gliemmo y Juan José Losinno, efectuó una presentación espontánea ante la Secretaría Permanente, solicitando se tenga en cuenta lo manifestado y que previo a expedirse sobre la admisibilidad de la denuncia se disponga la realización de un sumario previo por parte de los instructores de la Secretaría Permanente.-----

III) Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescripto en el art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar la instrucción de un sumario sobre la totalidad de los hechos que motivaron la denuncia. El mismo deberá ser realizado por el Cuerpo de Instructores



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Dr. GUSTAVO SC
AB IG
T-XI F° 78 C.A.S.M.

creado por la presente ley y estar concluido en el plazo de treinta días
(art. 29 Ley 13.661).-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por
UNANIMIDAD de los miembros presentes RESUELVE:-----

PRIMERO: Declarar la jurisdicción del Tribunal para entender en la
presente causa sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, el que será
efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 Ley 13.661, T.O.
según Ley 14.088).-----

SEGUNDO: Ordenar la instrucción del sumario de conformidad a lo
prescripto en el art. 27 de la normativa aplicable.-----

TERCERO: Notificar al Magistrado denunciado la presente, para que en
el marco del art. 29 haga las presentaciones que estime corresponder
por el término de diez (10) días.-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 18,00 hs., firmando los señores
Jurados por ante mi, doy fe.-----

Dr. EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

CARLOS ALBERTO ANDREUCCI

T° XXX - F° 78 C.A.S.M.
F° 57 N° 718 C.F.N.A.

